

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 13563** *Resolución de 8 de junio de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa de construcción para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a 400 kV, «La Plana-Morella 2 y 3», en Almassora, Castelló de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Vall d'Alba, Les Useres, Culla, Atzeneta del Maestrat, La Torre d'En Besora, Benassal, Vilafranca, Ares del Maestrat, Castellfort, Cincorres y Morella (Castellón), así como autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para las modificaciones introducidas en la «Adenda 3», y se declara, en concreto, la utilidad pública.*

Red Eléctrica de España, SAU, en adelante, Red Eléctrica, solicitó mediante escrito de fecha de 11 de noviembre de 2009 autorización administrativa de la línea de doble circuito a 400 kV «La Plana-Morella».

Red Eléctrica solicitó, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2016, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV «La Plana-Morella 2 y 3», en la Provincia de Castellón.

La actuación planteada consiste en la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre los pórticos de las subestaciones de La Plana y Morella, con una longitud aproximada de 86 km.

La Dirección General de Política Energética y Minas, mediante Resolución de 10 de marzo de 2022, otorgó a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV «La Plana-Morella 2 y 3», en los términos municipales de Almassora, Castellón de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Vall d'Alba, Les Useres, Culla, Atzeneta del Maestrat, La Torre d'En Besora, Benassal, Vilafranca, Ares del Maestrat, Castellfort, Cincorres y Morella, en la Provincia de Castellón/Castelló («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2022).

El expediente de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Maestrazgo Distribución Eléctrica, SL, Enagás, Gas Natural Distribución, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el Servicio Territorial de Obras Públicas en Castellón de la Generalitat Valenciana, el Servicio de Carreteras de la Diputación de Castellón y la Confederación Hidrográfica del Júcar establecieron condicionado técnico que ha sido aceptado por Red Eléctrica.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), el Servicio Territorial de Urbanismo de la Generalitat Valenciana y la Unidad de Carreteras en Castellón del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible remitieron escritos de los que no se desprende oposición.

Telefónica manifestó su disconformidad con una serie de cruzamientos, solicitando la modificación de los apoyos afectados. Trasladada la respuesta de Telefónica a Red Eléctrica, esta manifestó que los cruzamientos son reglamentarios. Se ha dado traslado del escrito de Red Eléctrica, sin haberse recibido contestación de Telefónica, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Borriol remitió informe del Arquitecto Municipal, en el que reitera lo manifestado en el informe del año 2011 y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se muestra su oposición al proyecto por motivos medioambientales y por no contemplar el desmantelamiento de la línea existente. Red Eléctrica respondió con sendos escritos, manifestando reparos. Se dio traslado de los citados escritos al Ayuntamiento de Borriol, sin que se haya producido contestación posterior por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Morella remitió Acuerdo del Pleno por el que se muestra su oposición al proyecto por motivos medioambientales y urbanísticos. Trasladada la respuesta del ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando reparos. No se ha recibido contestación posterior por parte del Ayuntamiento de Morella, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Les Useres remitió escrito manifestando su disconformidad por motivos medioambientales y solicitando, en caso de que prospere el trazado, que se desmantele la actual línea. Trasladada la respuesta del ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando reparos. No se ha recibido contestación posterior por parte del Ayuntamiento de Morella, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Culla, el Ayuntamiento La Torre d'En Besora, el Ayuntamiento de Castellfort, el Ayuntamiento de Cincorres y el Ayuntamiento de Ares del Maestrat remitieron escritos de los que no se desprende oposición y solicitan el desmantelamiento de la actual línea. Trasladados los escritos de los ayuntamientos a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad siempre que se incluya como condicionante en la declaración de impacto ambiental y se autorice el mismo. No se ha recibido contestación posterior por parte de los ayuntamientos, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat manifiesta su oposición al trazado por motivos urbanísticos y medioambientales, solicitando su modificación de forma paralela al trazado actual o, en su caso, de manera soterrada, y solicita un nuevo trazado en el tramo entre los apoyos 88 y 100. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando reparos e indicando que el proyecto actual recoge modificaciones para cumplir con los requerimientos del Ayuntamiento. No se ha recibido contestación posterior por parte del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Benassal manifestó su oposición al trazado por motivos medioambientales, solicita su soterramiento y exige el desmantelamiento de la línea actual. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando reparos. No se ha recibido contestación posterior por parte del Ayuntamiento de Benassal, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Vilafranca manifestó su oposición al trazado por motivos medioambientales y, en caso de seguir adelante, solicita el soterramiento de la línea y la modificación del trazado. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando reparos. No se ha recibido contestación posterior por parte del

Ayuntamiento de Vilafranca, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Moró remitió escrito en el que manifiesta su oposición por motivos urbanísticos y propone una alternativa técnica que desplaza los apoyos T-32 a T-36. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que es de aplicación la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en el sentido que las Corporaciones Locales deberán incorporar necesariamente en sus instrumentos de ordenación las rectificaciones imprescindibles para acomodar sus determinaciones a la actuación. En lo referente a la modificación del trazado propuesta, Red Eléctrica propone una modificación que indica que es la mayor aproximación viable a lo propuesto por el Ayuntamiento y en cumplimiento con los criterios fijados por la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana. Trasladadas las respuestas de Red Eléctrica al Ayuntamiento, este manifestó su conformidad.

El Ayuntamiento de Vilafamés manifestó su oposición por motivos urbanísticos y medioambientales y por no contemplar el proyecto el desmantelamiento de la actual línea La Plana-Morella. Trasladada la respuesta del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta manifestó sus reparos al respecto, indicando además que la modificación planteada en la tramitación recoge los requerimientos previos del Ayuntamiento y que el desmantelamiento de la línea actual no está expresamente recogido en la planificación entonces vigente (2015-2020) y por tanto requiere que sea establecido como condicionante en la futura declaración de impacto ambiental y se autorice. Finalmente, el Ayuntamiento remite escrito en el que acepta el trazado presentado por Red Eléctrica y condiciona la construcción de la nueva línea al desmantelamiento de la existente que pasa por la población.

El Ayuntamiento de Almassora emitió informe del que no se desprende oposición al proyecto y ratificando el informe emitido en el año 2011, con sus mismos condicionantes, tanto en materia de urbanismo como de medio ambiente, así como solicitando una serie de aclaraciones técnicas. Red Eléctrica respondió manifestando su toma de razón, lo cual se dio traslado al Ayuntamiento de Almassora para su conocimiento. El Ayuntamiento contestó solicitando que Red Eléctrica aclare el enlace final a partir del apoyo T-1 y recordando las condiciones establecidas en el informe municipal. Red Eléctrica manifestó que la definición requerida está recogida en el proyecto de ampliación de la subestación La Plana, objeto de otro expediente, de manera que los datos técnicos solicitados están contemplados en la separata técnica que le será remitirá por el Área de Industria de Castellón cuando inicie la fase de información pública de dicho expediente. El Ayuntamiento respondió indicando que, al no haber sido facilitada la información solicitada en ese momento del procedimiento y al no haber indicado nada respecto a las condiciones impuestas a la instalación de la infraestructura, no puede prestar su conformidad a la instalación proyectada. Red Eléctrica respondió mediante escrito en el que indica que el objeto del proyecto es la línea a 400 kV denominada «La Plana-Morella 2 y 3», siendo la subestación La Plana objeto de otro procedimiento, de modo que la definición requerida del apoyo T-1 está recogida en el proyecto de ampliación de la subestación denominada La Plana, objeto de otro procedimiento administrativo, si bien se adelantan los planos de la citada subestación. El Ayuntamiento contestó ratificándose en su escrito anterior, no prestando conformidad a la instalación proyectada en relación con el planeamiento municipal. En consecuencia, en la resolución de este procedimiento no cabe tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Almassora, al exceder su objeto del alcance del presente expediente.

El Ayuntamiento de Vall d'Alba manifiesta su conformidad con la instalación y solicita el desmantelamiento del trazado actual de la línea, una vez puesta en funcionamiento la nueva línea. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad siempre que se incluya como condicionante en la declaración de impacto ambiental y se autorice el mismo. Posteriormente, el Ayuntamiento remitió escrito en el que solicita que se proceda al desmantelamiento de la

línea existente, que la nueva línea siga el mismo trazado que la línea existente y que se eviten las zonas protegidas y habitadas. Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto. Finalmente, el Ayuntamiento manifiesta que la instalación es conforme al planeamiento urbanístico, por lo que no pone ninguna objeción a la construcción, y solicita el desmantelamiento de la línea antigua.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana remitió escrito en el que propone una modificación del trazado, de modo que se aleje lo más posible del ámbito de diseminados que se sitúa en la proximidad del barrio de Benadressa.

Preguntadas la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Generalitat Valenciana, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad de las mismas en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Igualmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 97, de 22 de abril de 2016, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» núm. 50, de fecha 26 de abril de 2016. Además, el anuncio fue publicado en el diario Levante, el día 26 de abril de 2016, y remitido para su exposición pública en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Almassora, Castellón de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, La Vall d'Alba, Les Useres, Culla, Atzeneta del Maestrat, La Torre d'en Besora, Benassal, Vilafranca del Cid, Ares del Maestrat, Castellfort, Cinctorres y Morella. Se recibieron alegaciones, que fueron respondidas por Red Eléctrica.

Con fecha 24 de mayo de 2018, Red Eléctrica presenta escrito manifestando que, una vez analizados los condicionados técnicos emitidos al proyecto por diversos organismos y ayuntamientos, ha resultado necesario elaborar una adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, solicitando la tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las preceptivas resoluciones de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como la declaración, en concreto, de utilidad pública, acompañada de la documentación técnica correspondiente a la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 86,033 kilómetros, que conectará la subestación de La Plana, situada en el término municipal de Almazora (Provincia de Castellón), con la subestación de Morella, sita en el término municipal de Morella (Provincia de Castellón) y que se denomina «La Plana-Morella 2 y 3».

La citada adenda afecta a los tramos comprendidos entre los apoyos T-7 a T-10, T-26 a T-30, T-31 a T-37 y T-156 a T-172, en los términos municipales de Castellón de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Culla, Benassal, Ares del Maestrat, Castellfort y Morella.

El expediente correspondiente a la adenda al proyecto fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), la Confederación Hidrográfica del Júcar, el Servicio de Carreteras de la Diputación de Castellón, el Servicio Territorial de Obras Públicas en Castellón de la Generalitat Valenciana, el Servicio Territorial de

Urbanismo en Castellón de la Generalitat Valenciana, Enagás, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, Nedgia Cegas, SA, y el Ayuntamiento de Ares del Maestrat establecieron condicionado técnico que ha sido aceptado por Red Eléctrica.

Maestrazgo Distribución Eléctrica, SL, remitió escrito del que no se desprende oposición.

La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana remite escrito en el que establece condicionado técnico en relación a la posible afección al proyecto de «Conexión de la A-7 (CV-10) con la CS-22 (Castellón)», solicitando, si es posible, desplazar los apoyos T-8, T-9 y T9.1 hacia una solución intermedia entre la del proyecto original y la contemplada en la adenda 2. Red Eléctrica respondió solicitando información del proyecto, a fin de analizar la modificación propuesta. Posteriormente, Red Eléctrica indica que el proyecto de conexión de la A-7 (CV-10) con la CS-22 se encuentra en una fase muy inicial y no está desarrollado, por lo que no tiene definidas las afecciones, las servidumbres y el dominio público, resultado imposible analizar el desplazamiento de los apoyos T-8, T-9 y T-9.1 para adecuarlo a los requisitos establecidos, solicitando que dada la falta de definición del proyecto conexión de la A-7 (CV-10) se continúe la tramitación de la línea eléctrica con el alcance detallado en la adenda. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Demarcación, esta respondió manifestando que antes de iniciar cualquier actuación en la zona afectada se deberá tramitar la correspondiente autorización ante la Demarcación, lo cual ha sido aceptado por Red Eléctrica.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana remitió escrito en el que solicita la modificación del trazado para que se aleje de la Partida Benadressa, recogiendo con ello lo solicitado por la Asociación de Vecinos Partida Benadressa-Venta Rosita. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, este respondió manifestando que la adenda recoge una modificación solicitada por el Ayuntamiento a instancia de la Asociación de Vecinos, con el fin de alejar la traza respecto al conjunto de casas que constituyen el Grupo Benadressa, y que el nuevo trazado propuesto supone mayores afecciones, incluyendo a otros municipios. No se ha recibido contestación posterior por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Borriol remitió informe del Arquitecto Municipal, en el que manifiesta que el proyecto ya fue informado técnicamente en enero de 2011 y en junio de 2016, por lo que se reiteran en lo ya manifestado. Trasladada la respuesta del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que la línea eléctrica proyectada en este término municipal ha sufrido una modificación mínima, necesaria para dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, reiterándose en lo ya manifestado. Se dio traslado de la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento de Borriol, sin que se haya producido contestación posterior por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Benassal remitió escrito del que no se desprende oposición y solicita el desmantelamiento de la actual línea, así como el control de la distancia a viviendas. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando reparos. No se ha recibido contestación posterior por parte del Ayuntamiento de Benassal, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Culla remitió escrito manifestando su disconformidad siempre que no se incluya en el proyecto la baja y desmantelamiento de la línea existente, estableciendo además condicionado técnico a la ejecución del proyecto, solicitando también el soterramiento de la línea a su paso por zonas habitadas y un nuevo trazado. Trasladado el escrito del Ayuntamiento a Red Eléctrica, este manifestó sus preparos al respecto. No se ha recibido contestación posterior por parte del Ayuntamiento de Culla, por lo que se entiende la conformidad en virtud de los artículos 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Moró remitió escrito en el que manifiesta su oposición al nuevo trazado, debido a mayores afecciones sobre su municipio, alegando cuestiones medioambientales y afecciones a las vías de comunicaciones, solicitando la modificación del trazado entre los apoyos T-26 y T-30. Trasladado el informe del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta pone de manifiesto que la modificación del trazado responde a requerimientos de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, como medida correctora más efectiva para minimizar impactos en el tramo comprendido entre el T 28 y T-29, desplazándolo hacia a las cotas inferiores de la ladera donde existe actualmente un acceso, señalando que su localización, en lo alto de un cerro, presentaba una alta afección visual y dificultades de construcción. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento, este respondió requiriendo documentación adicional. Posteriormente, el Ayuntamiento mantiene su disconformidad con la variante al trazado del T-26 al T-30 por cuanto que éste no reduce la afección visual y porque estima que supondrá que afecte a una mayor superficie forestal. En este sentido, el Ayuntamiento de San Joan de Moró propone un nuevo trazado que consiste en desplazar la línea de alta tensión hacia la ladera este de la Sierra existente entre los municipios de Borriol y Sant Joan de Moró, es decir, entre los apoyos T-25 a T-33, presentando una menor longitud y número de apoyos, con menor afectación a vías pecuarias y terreno forestal.

Preguntados la Confederación Hidrográfica del Ebro, Telefónica de España, SA, el Ayuntamiento de Vilafamés, el Ayuntamiento de Morella y el Ayuntamiento de Castellfort, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Igualmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 150, de 21 de junio de 2018, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» núm. 75, de 23 de junio de 2018. Además, el anuncio fue publicado en el diario Levante y en El Periódico Mediterráneo, el día 22 de junio de 2018, y remitido para su exposición pública en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Castellón de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Culla, Benassal, Ares del Maestrat, Castellfort, Cinctorres y Morella. Se recibieron alegaciones, que fueron respondidas por Red Eléctrica.

Entre las alegaciones presentadas se encuentra la del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, en las que solicita que se proceda a la revisión del estudio de impacto ambiental, se desarrollen actuaciones precisas para el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes impuestos por la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana y se soterre o modifique el trazado a su paso por el núcleo de población de Meanes.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

Con fecha 9 de agosto de 2019, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública.

El proyecto y su adenda han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la

adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 56, de 6 de marzo de 2021), así como en su corrección de errores de 11 de junio de 2021.

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

– Por tanto, la actual línea Morella-La Plana deberá ser desmantelada en todo su recorrido inmediatamente tras la puesta en servicio de la nueva línea. Dicho proyecto de desmantelamiento deberá contar con autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se ejecutará en las condiciones que establezca la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana y, en su caso, deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental, según el punto D.3.

– El programa de vigilancia ambiental deberá ser completado en los términos que establece la DIA.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las modificaciones contempladas en la DIA, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

En relación el desmantelamiento de la línea actual, con fecha 3 de junio de 2026 se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización de cierre para la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, Morella-La Plana, en la Provincia de Castellón.

Dicha resolución de cierre contempla que Red Eléctrica de España, SAU, deberá llevar a cabo el desmantelamiento de la línea, de acuerdo al proyecto técnico administrativo «Proyecto de ejecución del desmantelamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica “400 kV La Plana-Morella 1”», fechado en diciembre de 2021, que supone un desmantelamiento parcial de la línea, al mantener sin desmantelar los primeros 32 apoyos (desde SE La Plana hasta el apoyo 30), ya que los comparte con otro circuito de transporte que se mantiene en servicio.

En este sentido, la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 18 de noviembre de 2022, informó que «el punto D.3 del condicionado de la declaración de impacto ambiental se limita a los apoyos que soportan, exclusivamente, el simple circuito de la línea eléctrica Morella-La Plana, no incluyendo los apoyos que comparte con otras líneas eléctricas, que, por otra parte, son necesarias para el funcionamiento del sistema eléctrico nacional».

Posteriormente, Red Eléctrica pone de manifiesto que resulta necesario modificar el trazado de la línea entre los apoyos T-125 y T-149 para ubicarlos fuera del área de influencia del parque cultural Valltorta-Gassulla, y que también resulta necesario regularizar incompatibilidades puntuales surgidas durante el proceso de tramitación. En

consecuencia, Red Eléctrica presenta una adenda de modificaciones, denominada adenda 3, y solicita, con fecha 18 de noviembre de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública de la «Adenda 3» al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, La Plana-Morella.

El expediente de autorización administrativa de previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la «Adenda 3», fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana emitió informe en el que no aprecia ninguna afección significativa con actuaciones de esa Dirección General, si bien observa posibles afecciones a dominio público hidráulico que requieren informe-autorización de los correspondientes Organismos de cuenca. En relación con la inundabilidad, la Dirección General no observa afecciones significativas, e indica que se ha de contar con Informe favorable de la Conselleria con competencia en Ordenación del Territorio (PATRICOVA). Remitido el informe de la Dirección General a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón y, posteriormente, remitió el citado informe favorable que concluye la compatibilidad de la línea, de conformidad con las determinaciones normativas del PATRICOVA y de la normativa de aplicación.

La Dirección General de Obras Públicas de la Generalitat Valenciana, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Confederación Hidrográfica del Júcar remitieron escrito de los cuales no se desprende oposición y en los que establecen condicionado técnico, así como la necesidad, en su caso, de solicitar las pertinentes autorizaciones sectoriales ante dichos organismos. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su toma de razón.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Generalitat Valenciana remitió informe del que no se desprende oposición. Trasladado dicho informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón.

Telefónica de España, SAU, y el Área de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón remitieron informe del que no se desprende oposición, acompañado de condicionado técnico. Trasladados dichos informes a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón.

El Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat manifestó su oposición alegando falta de necesidad del proyecto, incumplimiento de consultas previas y diversas cuestiones medioambientales. Trasladado el informe del Ayuntamiento a Red Eléctrica, esta respondió manifestando reparos al respecto. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

El Ayuntamiento de Benassal manifestó su oposición alegando afecciones al patrimonio cultural, cercanía a viviendas e impacto en el paisaje. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento de Benassal, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las alegaciones y

consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

Nedgia Cegas, SA, remitió informe del que no se desprende su oposición y estableció condicionado técnico, incluyendo las condiciones para llevar a cabo los cruzamientos con sus conducciones. Trasladado el informe de Nedgia Cegas a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su aceptación del condicionado, si bien puntualiza que el cruzamiento existente mantiene una distancia superior a la indicada por Nedgia Cegas en su informe. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a Nedgia Cegas, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Enagás Transporte, SAU, remitió informe en el que indica que, dadas las posibles afecciones a gasoductos de su titularidad, requiere documentación adicional para su valoración, y establece condicionado técnico general. Trasladado el informe de Enagás a Red Eléctrica, esta respondió tomando razón del condicionado y aportando información adicional. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a Enagás, esta responde manifestando que necesita documentación adicional para valorar la afección. Trasladada la respuesta de Enagás a Red Eléctrica, esta respondió aportando información adicional. Finalmente, Enagás emitió informe en el que manifiesta su conformidad a las autorizaciones solicitadas, siempre y cuando se cumplan los condicionados técnicos que establece, que deberán ser cumplidos por Red Eléctrica.

Preguntados la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Unidad de Carreteras del Estado en Castellón del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Generalitat Valenciana, la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Generalitat Valenciana, el Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón de la Generalitat Valenciana, la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat Valenciana, el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Generalitat Valenciana, la Subdirección General de Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento de Ares del Maestrat, el Ayuntamiento de Borriol, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, el Ayuntamiento de Cuya, el Ayuntamiento de Les Useres, el Ayuntamiento de Vilafranca, Electra del Maestrazgo, SA, Enagás Transporte, SAU, e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000.

Adicionalmente, la petición relativa a la adenda 3 fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón de fecha 2 de diciembre de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 10 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» núm. 147, de 8 de diciembre de 2022. Además, el anuncio fue publicado en el diario El Mundo/Castellón y en El Periódico Mediterráneo del 14 de diciembre de 2022, y remitido a los ayuntamientos afectados para su exposición pública. Se recibieron alegaciones, que fueron contestadas por Red Eléctrica.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), relativos a la adenda 3, acompañadas de solicitudes de informe a los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Oficina Española de Cambio Climático, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Instituto Geológico y

Minero de España, a la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat Valenciana, al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Generalitat Valenciana, a la Subdirección General de Ordenación del Territorio de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General del Cambio Climático de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón de la Generalitat Valenciana, a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, a la Unidad de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Generalitat Valenciana, a la Dirección Territorial de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, al Ayuntamiento de Ares del Maestrat, al Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, al Ayuntamiento de Benassal, al Ayuntamiento de Borriol, al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, al Ayuntamiento de Culla, al Ayuntamiento de Les Useres, al Ayuntamiento de Vilafranca, a la Associació Cultural i Mediambiental Arrels, al Grupo para el Estudio y Conservación de los Espacios Naturales (GECEN), a Ecologistas en Acción del País Valencià, a Acció Ecologista Agró, a la Societat Valenciana d'Ornitologia, a Greenpeace España, a WWF-Adena, a la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental, a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) y a la Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas (SEBICOP).

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la adenda 3.

El proyecto relativo a la «Adenda 3» ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 23 de octubre de 2025).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

– La prospección botánica, previa al inicio de las obras, se realizará en la época adecuada para ello. Dicha prospección, además de identificar la presencia o la ausencia de especies que forman parte del Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas, para en su caso establecer las correspondientes medidas, deberá identificar con precisión los HIC coincidentes con la línea. Los HIC alterados de forma

temporal, entre ellos los afectados por las campas, deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la utilización de las técnicas más respetuosas de preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia el hábitat preexistente. De igual modo, se comprobará la cobertura vegetal existente bajo la línea y se realizará un seguimiento que asegure que no se elimina un porcentaje mayor del 50 % de la vegetación, en caso contrario se procederá a su restitución del mismo modo que en el caso de las afecciones temporales.

Los resultados de dicha prospección y las medidas contempladas se remitirán a la Dirección General competente en la Generalitat Valenciana para su conformidad. Ambos documentos, prospección e informe autonómico, se incluirán en el informe preoperacional del PVA.

– El plan de prevención de incendios forestales que desarrolle el promotor para la fase de explotación del proyecto, en coordinación con el plan local de prevención de incendios forestales del término municipal que corresponda, deberá incluir los medios materiales y humanos para hacer frente al futuro incremento del riesgo de incendio que pronostican los escenarios de cambio climático. Además, el plan deberá incluir el desarrollo de un protocolo adecuado para que ante episodios de vientos superiores a 120 km/h se desplieguen sobre el terreno, de forma preventiva, los medios humanos y materiales necesarios para hacer frente a un posible conato de incendio provocado por la caída de apoyos de la línea.

En la fecha de la solicitud, la línea objeto de esta resolución se encontraba recogida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte» aprobado a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 30 de mayo de 2008. Posteriormente, la línea se contemplaba en el documento «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020», aprobado el 16 de octubre de 2015 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros (BOE núm. 254, de 23 de octubre de 2015).

En la actualidad y con el fin de facilitar la integración de renovables y resolución de restricciones técnicas en el nuevo corredor Aragón-Levante, la nueva línea se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022), contemplando también que se requiere la baja de la línea actual Morella-La Plana 400 kV.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable, de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En los artículos 131.6 y 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el peticionario de la instalación y alguna administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en el condicionado o bien, si discrepa de éste, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

No obstante, en la resolución de este procedimiento no cabe tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, al exceder su objeto de lo dispuesto por los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que «La interpretación del alcance del artículo 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de

Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones».

Habida cuenta de lo anterior, y dado que no concurre, simultáneamente, una oposición de carácter técnico y sobre afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede la resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Igualmente y en relación a la declaración, en concreto, de utilidad pública, el citado dictamen concluye que «la interpretación del alcance o supuestos en que procede elevar al Consejo de Ministros la resolución de las posibles discrepancias en relación con la DUP a que se refiere el artículo 148.1 RD 1955/2000 debe ser la misma que la mantenida respecto al artículo 131.6 RD 1955/2000 en cuanto a los casos en que procede elevar discrepancia ante el Consejo de Ministros en relación con las autorizaciones del artículo 53.1.a) y b) LSE». En consecuencia, procede su resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta resolución.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y ha identificado, en la relación de bienes y derechos afectados publicada en los boletines oficiales correspondientes a este procedimiento, aquellas parcelas que carecen de título jurídico válido y aquellas parcelas respecto de las cuales dispone de título jurídico válido, quedando, estas últimas, fuera de la presente resolución.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa para las modificaciones introducidas en la «Adenda 3» de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, «La Plana-Morella 2 y 3», en la Provincia de Castellón.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa de construcción para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, «La Plana-Morella 2 y 3», en los términos municipales de Almassora, Castelló de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Vall d'Alba, Les Useres, Culla, Atzeneta del Maestrat, La Torre d'En Besora, Benassal, Vilafranca, Ares del Maestrat, Castellfort, Cincorres y Morella, en la Provincia de Castellón, y para las modificaciones introducidas en la «Adenda 3», con las características definidas en los proyectos de ejecución que se autorizan y en las condiciones especiales contenidas en el anexo I de la presente resolución.

Los proyectos de ejecución que se autorizan son los siguientes:

- «Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito La Plana-Morella», fechado en febrero de 2016.
- «Adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito La Plana-Morella», fechado en mayo de 2018.
- «Adenda 3 al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito La Plana-Morella», fechado en octubre de 2022.

Las características principales de la línea son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: Subestación La Plana 400 kV.
- Final de la línea de alta tensión: Subestación Morella 400 kV.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 2.041 MVA/circuito; invierno, 2.329 MVA/circuito.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: Conductor AL/AW Condor.
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 1.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW-Tipo2-25kA-18.
- N.º de cables de tierra convencional: 1.
- Tipo de cable de tierra convencional: Cable Alumoweld 7n7.
- Aislamiento: Bastón de goma silicona.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 86,033 km.
- Términos municipales afectados: Almassora, Castelló de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Vall d'Alba, Les Useres, Culla, Atzeneta del Maestrat, Torre d'En Besora, Benassal, Vilafranca, Ares del Maestrat, Castellfort, Cinctorres y Morella.

La adenda al proyecto de ejecución incorpora los siguientes cambios:

- Los apoyos T-8 y T-9 del trazado original son sustituidos por los apoyos T-8, T-9 y T-9.1.
- Modificación de la traza en los apoyos T-28 y T-29. En consecuencia, la variante de trazado planteada afecta al tramo de línea comprendido entre los apoyos T-26 y T-30 y requiere la instalación de cinco apoyos en vez de los tres del trazado anterior. Los apoyos T-27 a T-29 del trazado anterior son sustituidos por los apoyos T-27, T-28, T-29, T-29.1 y T-29.2.
- Modificación de la traza en el tramo definido entre los apoyos T-31 y T-37.
- Los accesos a los apoyos T-51 y T-53, T-58 y T-121 han sido replanteados.
- Modificación de la traza en el tramo definido entre los apoyos T-156 y T-171. Supone un ligero aumento en la longitud del tramo de línea, requiriendo además la instalación de dos apoyos más (de 16 a 18 apoyos), debido al escaso desarrollo del relieve de los terrenos atravesados. La nueva variante queda definida por los apoyos T-156 a T-170, T-170.1, T-170.2 y T-171.

Las modificaciones de la adenda afectan a 14,15 km de línea en los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Culla, Benassal, Ares del Maestrat, Castellfort y Morella.

La denominada «Adenda 3» al proyecto de ejecución incorpora los siguientes cambios:

- Se modifica el trazado de la línea entre los apoyos T-125 y T-149 para ubicarlos fuera del área de influencia del parque cultural Valltorta-Gassulla.
- Se modifica el tramo del T-17 al T-19 por afección a construcciones existentes o proyectadas.
- Se modifica el tramo del T-76 al T-77 por afección a construcciones existentes o proyectadas.
- Se modifica el T-98 por petición justificada de un tercero.
- Se modifica el T-118 por condicionado de la DIA.
- Se modifica el tramo del T-155 al T-156 por afección a vía pecuaria.

Las modificaciones de la adenda 3 afectan a 18,34 km de línea en los términos municipales de Castelló de la Plana, Borriol, Useras, Atzeneta del Maestrat, Culla, Benasal, Villafranca del Cid y Ares del Maestrat.

Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, «La Plana-Morella 2 y 3», en los términos municipales de Almassora, Castelló de la Plana, Borriol, Sant Joan de Moró, Vilafamés, Vall d'Alba, Les Useres, Culla, Atzeneta del Maestrat, La Torre d'En Besora, Benassal, Vilafranca, Ares del Maestrat, Castellfort, Cincorres y Morella, en la Provincia de Castellón, y para las modificaciones introducidas en la «Adenda 3», con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por Red Eléctrica de España, SAU, incluidos en el anexo II de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el anexo II actualiza las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 2016 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» de 26 de abril de 2016, para el proyecto original, así como en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 2022 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» de 8 de diciembre de 2022, para la adenda 3, al haber acreditado Red Eléctrica de España, SAU, el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 8 de junio de 2026.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la autorización de explotación será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ANEXO II

Proyecto original

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
0-1	60	9029	12080A06009029	Morella.
3	52	9048	12080A05209048	Morella.
6	52	9284	12080A05209284	Morella.
10-2	60	11	12080A06000011	Morella.
10-3	60	13	12080A06000013	Morella.
10-4	60	14	12080A06000014	Morella.
10-5	60	15	12080A06000015	Morella.
13	60	137	12080A06000137	Morella.
1	8	9004	12045A00809004	Cinctorres.
4	7	9012	12045A00709012	Cinctorres.
10	7	166	12045A00700166	Cinctorres.
11	7	165	12045A00700165	Cinctorres.
16	7	173	12045A00700173	Cinctorres.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
18-1	7	117	12045A00700117	Cinctorres.
19	7	9007	12045A00709007	Cinctorres.
25	7	9003	12045A00709003	Cinctorres.
27	6	9011	12045A00609011	Cinctorres.
28	6	67	12045A00600067	Cinctorres.
29	6	9013	12045A00609013	Cinctorres.
31	6	64	12045A00600064	Cinctorres.
32	6	65	12045A00600065	Cinctorres.
34	6	60	12045A00600060	Cinctorres.
40	6	9008	12045A00609008	Cinctorres.
35	1	9002	12038A00109002	Castellfort.
37	1	6	12038A00100006	Castellfort.
38	1	9000	12038A00109000	Castellfort.
39	1	4	12038A00100004	Castellfort.
40	1	3	12038A00100003	Castellfort.
41	1	2	12038A00100002	Castellfort.
42	1	1	12038A00100001	Castellfort.
0-1	17	100	12014A01700100	Ares del Maestrat.
0-2	17	99	12014A01700099	Ares del Maestrat.
0-4	17	178	12014A01700178	Ares del Maestrat.
0-5	17	9010	12014A01709010	Ares del Maestrat.
0-6	17	97	12014A01700097	Ares del Maestrat.
1	17	88	12014A01700088	Ares del Maestrat.
3	17	9012	12014A01709012	Ares del Maestrat.
5	17	9014	12014A01709014	Ares del Maestrat.
6	17	92	12014A01700092	Ares del Maestrat.
7	18	73	12014A01800073	Ares del Maestrat.
8	17	93	12014A01700093	Ares del Maestrat.
9	18	74	12014A01800074	Ares del Maestrat.
10	17	9008	12014A01709008	Ares del Maestrat.
12	18	76	12014A01800076	Ares del Maestrat.
18	20	36	12014A02000036	Ares del Maestrat.
25	20	9003	12014A02009003	Ares del Maestrat.
27	21	3	12014A02100003	Ares del Maestrat.
28	21	2	12014A02100002	Ares del Maestrat.
30	21	9001	12014A02109001	Ares del Maestrat.
31	22	9032	12014A02209032	Ares del Maestrat.
33	22	9023	12014A02209023	Ares del Maestrat.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
40	22	9024	12014A02209024	Ares del Maestrat.
45	22	9019	12014A02209019	Ares del Maestrat.
8	4	36	12129A00400036	Villafranca del Cid.
9	4	99	12129A00400099	Villafranca del Cid.
2	10	9004	12026A01009004	Benassal.
3	10	7	12026A01000007	Benassal.
6	8	9014	12026A00809014	Benassal.
8	8	9001	12026A00809001	Benassal.
12	10	29	12026A01000029	Benassal.
13	10	28	12026A01000028	Benassal.
15	10	26	12026A01000026	Benassal.
18	10	38	12026A01000038	Benassal.
24	10	9006	12026A01009006	Benassal.
27	9	9008	12026A00909008	Benassal.
29	9	9010	12026A00909010	Benassal.
33	9	134	12026A00900134	Benassal.
39	9	9002	12026A00909002	Benassal.
41	9	92	12026A00900092	Benassal.
44	9	174	12026A00900174	Benassal.
46	9	9003	12026A00909003	Benassal.
47	9	9001	12026A00909001	Benassal.
52	6	95	12026A00600095	Benassal.
53	6	39	12026A00600039	Benassal.
56	6	93	12026A00600093	Benassal.
57	6	90	12026A00600090	Benassal.
63	6	110	12026A00600110	Benassal.
65	6	114	12026A00600114	Benassal.
67	6	122	12026A00600122	Benassal.
68	6	115	12026A00600115	Benassal.
71	6	120	12026A00600120	Benassal.
73	5	166	12026A00500166	Benassal.
78	5	187	12026A00500187	Benassal.
79	5	335	12026A00500335	Benassal.
84	5	202	12026A00500202	Benassal.
85	5	212	12026A00500212	Benassal.
88	5	209	12026A00500209	Benassal.
89	5	215	12026A00500215	Benassal.
90	5	218	12026A00500218	Benassal.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
92	5	103	12026A00500103	Benassal.
93	5	224	12026A00500224	Benassal.
98-2	5	254	12026A00500254	Benassal.
98-3	5	248	12026A00500248	Benassal.
99	5	102	12026A00500102	Benassal.
101	5	251	12026A00500251	Benassal.
102	5	101	12026A00500101	Benassal.
104	5	99	12026A00500099	Benassal.
108	5	9005	12026A00509005	Benassal.
110	4	9003	12026A00409003	Benassal.
116	4	9002	12026A00409002	Benassal.
118	4	8	12026A00400008	Benassal.
119	4	9	12026A00400009	Benassal.
120	4	10	12026A00400010	Benassal.
122	4	11	12026A00400011	Benassal.
123	3	13	12026A00300013	Benassal.
125	3	9001	12026A00309001	Benassal.
129	3	4	12026A00300004	Benassal.
1	9	9004	12051A00909004	Culla.
5	9	161	12051A00900161	Culla.
6	9	165	12051A00900165	Culla.
8	9	9010	12051A00909010	Culla.
9	9	164	12051A00900164	Culla.
10	10	9001	12051A01009001	Culla.
11	10	122	12051A01000122	Culla.
12	10	234	12051A01000234	Culla.
13	10	9003	12051A01009003	Culla.
14	10	141	12051A01000141	Culla.
20	10	103	12051A01000103	Culla.
22	10	104	12051A01000104	Culla.
23	10	9004	12051A01009004	Culla.
24	10	99	12051A01000099	Culla.
25	10	100	12051A01000100	Culla.
26	10	93	12051A01000093	Culla.
28	10	101	12051A01000101	Culla.
29	10	146	12051A01000146	Culla.
32	10	228	12051A01000228	Culla.
34	10	217	12051A01000217	Culla.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
41	10	9005	12051A01009005	Culla.
44	10	9015	12051A01009015	Culla.
46	16	9008	12051A01609008	Culla.
47	16	9025	12051A01609025	Culla.
49	16	192	12051A01600192	Culla.
51	16	180	12051A01600180	Culla.
52	16	179	12051A01600179	Culla.
53	16	386	12051A01600386	Culla.
54	16	177	12051A01600177	Culla.
58	16	9004	12051A01609004	Culla.
63	16	130	12051A01600130	Culla.
69	16	116	12051A01600116	Culla.
70	16	115	12051A01600115	Culla.
72	16	113	12051A01600113	Culla.
77	16	94	12051A01600094	Culla.
84	16	9002	12051A01609002	Culla.
89	16	9023	12051A01609023	Culla.
91	13	9005	12051A01309005	Culla.
92	13	24	12051A01300024	Culla.
94	13	23	12051A01300023	Culla.
95	13	26	12051A01300026	Culla.
98	13	9008	12051A01309008	Culla.
100	13	9013	12051A01309013	Culla.
101-3	13	9014	12051A01309014	Culla.
101-4	13	9017	12051A01309017	Culla.
104	13	9015	12051A01309015	Culla.
105	13	42	12051A01300042	Culla.
106	13	47	12051A01300047	Culla.
107	13	48	12051A01300048	Culla.
108	13	125	12051A01300125	Culla.
113	13	134	12051A01300134	Culla.
114	13	9011	12051A01309011	Culla.
115	13	135	12051A01300135	Culla.
116-4	14	9004	12051A01409004	Culla.
116-10	14	9006	12051A01409006	Culla.
116-11	14	32	12051A01400032	Culla.
116-14	13	136	12051A01300136	Culla.
117	13	9002	12051A01309002	Culla.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
118	14	29	12051A01400029	Culla.
119	14	30	12051A01400030	Culla.
121	14	17	12051A01400017	Culla.
122	14	18	12051A01400018	Culla.
126-1	14	16	12051A01400016	Culla.
127	14	13	12051A01400013	Culla.
130	30	9024	12051A03009024	Culla.
139	30	9018	12051A03009018	Culla.
140	30	129	12051A03000129	Culla.
143	30	9016	12051A03009016	Culla.
146	30	9012	12051A03009012	Culla.
150	30	111	12051A03000111	Culla.
155	30	49	12051A03000049	Culla.
156	30	9014	12051A03009014	Culla.
157	30	37	12051A03000037	Culla.
160	30	33	12051A03000033	Culla.
4	18	85	12119A01800085	Torre d'En Besora (la).
9	18	9005	12119A01809005	Torre d'En Besora (la).
10	18	9007	12119A01809007	Torre d'En Besora (la).
11	17	144	12119A01700144	Torre d'En Besora (la).
12	17	18	12119A01700018	Torre d'En Besora (la).
1	2	9018	12001A00209018	Atzeneta del Maestrat.
2	2	266	12001A00200266	Atzeneta del Maestrat.
4-2	2	267	12001A00200267	Atzeneta del Maestrat.
7	2	263	12001A00200263	Atzeneta del Maestrat.
8	2	259	12001A00200259	Atzeneta del Maestrat.
8-2	2	262	12001A00200262	Atzeneta del Maestrat.
10	2	252	12001A00200252	Atzeneta del Maestrat.
11	2	9008	12001A00209008	Atzeneta del Maestrat.
13	2	198	12001A00200198	Atzeneta del Maestrat.
13-1	2	210	12001A00200210	Atzeneta del Maestrat.
13-2	2	209	12001A00200209	Atzeneta del Maestrat.
13-3	2	9009	12001A00209009	Atzeneta del Maestrat.
13-4	2	201	12001A00200201	Atzeneta del Maestrat.
13-5	2	202	12001A00200202	Atzeneta del Maestrat.
13-6	2	203	12001A00200203	Atzeneta del Maestrat.
13-8	2	200	12001A00200200	Atzeneta del Maestrat.
15-2	2	49	12001A00200049	Atzeneta del Maestrat.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
15-3	2	68	12001A00200068	Atzeneta del Maestrat.
16	2	193	12001A00200193	Atzeneta del Maestrat.
18	2	9023	12001A00209023	Atzeneta del Maestrat.
20	2	9001	12001A00209001	Atzeneta del Maestrat.
25	2	78	12001A00200078	Atzeneta del Maestrat.
26	2	79	12001A00200079	Atzeneta del Maestrat.
28	1	9007	12001A00109007	Atzeneta del Maestrat.
32	1	224	12001A00100224	Atzeneta del Maestrat.
35	1	210	12001A00100210	Atzeneta del Maestrat.
49	1	307	12001A00100307	Atzeneta del Maestrat.
50-1	1	304	12001A00100304	Atzeneta del Maestrat.
52	1	9002	12001A00109002	Atzeneta del Maestrat.
53	1	320	12001A00100320	Atzeneta del Maestrat.
55	1	9004	12001A00109004	Atzeneta del Maestrat.
57	1	322	12001A00100322	Atzeneta del Maestrat.
1	3	9011	12122A00309011	Useras.
4	3	22	12122A00300022	Useras.
6	3	20	12122A00300020	Useras.
7	3	19	12122A00300019	Useras.
9	3	17	12122A00300017	Useras.
13	3	9004	12122A00309004	Useras.
14	2	9047	12122A00209047	Useras.
18	2	623	12122A00200623	Useras.
27	2	9035	12122A00209035	Useras.
30	2	658	12122A00200658	Useras.
31	2	659	12122A00200659	Useras.
34-2	2	678	12122A00200678	Useras.
34-3	2	673	12122A00200673	Useras.
36	2	650	12122A00200650	Useras.
38	2	9033	12122A00209033	Useras.
40	2	332	12122A00200332	Useras.
41	2	336	12122A00200336	Useras.
45	2	347	12122A00200347	Useras.
46	2	378	12122A00200378	Useras.
48	2	9021	12122A00209021	Useras.
49	2	9030	12122A00209030	Useras.
50	2	305	12122A00200305	Useras.
52	2	303	12122A00200303	Useras.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
54	2	296	12122A00200296	Useras.
55	2	295	12122A00200295	Useras.
57	2	293	12122A00200293	Useras.
58	2	278	12122A00200278	Useras.
62	2	9014	12122A00209014	Useras.
65	2	235	12122A00200235	Useras.
66	2	234	12122A00200234	Useras.
67	2	197	12122A00200197	Useras.
68	2	9017	12122A00209017	Useras.
69	2	198	12122A00200198	Useras.
70	2	233	12122A00200233	Useras.
71	2	202	12122A00200202	Useras.
73	2	204	12122A00200204	Useras.
75	2	205	12122A00200205	Useras.
78	2	208	12122A00200208	Useras.
79	2	9007	12122A00209007	Useras.
84	2	9006	12122A00209006	Useras.
86	2	9004	12122A00209004	Useras.
87	1	9013	12122A00109013	Useras.
88	1	9017	12122A00109017	Useras.
91	1	9010	12122A00109010	Useras.
96	1	269	12122A00100269	Useras.
100	1	268	12122A00100268	Useras.
102	1	271	12122A00100271	Useras.
103	1	9007	12122A00109007	Useras.
106	1	573	12122A00100573	Useras.
107	1	273	12122A00100273	Useras.
108	1	282	12122A00100282	Useras.
109	1	276	12122A00100276	Useras.
112	1	9001	12122A00109001	Useras.
113	1	111	12122A00100111	Useras.
114	1	110	12122A00100110	Useras.
115	1	103	12122A00100103	Useras.
116	1	100	12122A00100100	Useras.
117	1	99	12122A00100099	Useras.
117-6	1	116	12122A00100116	Useras.
117-7	1	115	12122A00100115	Useras.
117-8	1	79	12122A00100079	Useras.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
118	1	93	12122A00100093	Useras.
119	1	82	12122A00100082	Useras.
120	1	83	12122A00100083	Useras.
121	1	595	12122A00100595	Useras.
122	1	89	12122A00100089	Useras.
123	1	84	12122A00100084	Useras.
127	1	78	12122A00100078	Useras.
128	1	75	12122A00100075	Useras.
129	1	73	12122A00100073	Useras.
130	1	69	12122A00100069	Useras.
132	1	74	12122A00100074	Useras.
134	1	26	12122A00100026	Useras.
135	1	25	12122A00100025	Useras.
137	1	611	12122A00100611	Useras.
142	1	18	12122A00100018	Useras.
143	1	9002	12122A00109002	Useras.
146	1	7	12122A00100007	Useras.
147	1	6	12122A00100006	Useras.
148	1	5	12122A00100005	Useras.
1	14	9016	12124A01409016	Vall d'Alba.
2	14	190	12124A01400190	Vall d'Alba.
4	14	188	12124A01400188	Vall d'Alba.
6	14	9014	12124A01409014	Vall d'Alba.
7	14	206	12124A01400206	Vall d'Alba.
9	14	210	12124A01400210	Vall d'Alba.
14	14	455	12124A01400455	Vall d'Alba.
15	14	456	12124A01400456	Vall d'Alba.
16	14	459	12124A01400459	Vall d'Alba.
17	14	457	12124A01400457	Vall d'Alba.
20	14	460	12124A01400460	Vall d'Alba.
21	14	462	12124A01400462	Vall d'Alba.
24	14	9015	12124A01409015	Vall d'Alba.
28	14	220	12124A01400220	Vall d'Alba.
28-3	14	449	12124A01400449	Vall d'Alba.
30	14	468	12124A01400468	Vall d'Alba.
33	14	9010	12124A01409010	Vall d'Alba.
38	14	9009	12124A01409009	Vall d'Alba.
43	14	488	12124A01400488	Vall d'Alba.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
45	14	230	12124A01400230	Vall d'Alba.
52	14	9008	12124A01409008	Vall d'Alba.
15	13	283	12128A01300283	Vilafamés.
16	13	287	12128A01300287	Vilafamés.
22	13	276	12128A01300276	Vilafamés.
27	13	249	12128A01300249	Vilafamés.
28	13	9019	12128A01309019	Vilafamés.
34	13	209	12128A01300209	Vilafamés.
36	13	210	12128A01300210	Vilafamés.
37	13	207	12128A01300207	Vilafamés.
43	13	9020	12128A01309020	Vilafamés.
53	13	193	12128A01300193	Vilafamés.
54	13	192	12128A01300192	Vilafamés.
56	13	187	12128A01300187	Vilafamés.
57	13	186	12128A01300186	Vilafamés.
58	13	183	12128A01300183	Vilafamés.
59	13	185	12128A01300185	Vilafamés.
60	13	184	12128A01300184	Vilafamés.
61	13	9022	12128A01309022	Vilafamés.
62	13	182	12128A01300182	Vilafamés.
63	13	9002	12128A01309002	Vilafamés.
64	28	9003	12128A02809003	Vilafamés.
65	28	64	12128A02800064	Vilafamés.
67	28	63	12128A02800063	Vilafamés.
69	28	66	12128A02800066	Vilafamés.
72	28	98	12128A02800098	Vilafamés.
74	28	9007	12128A02809007	Vilafamés.
75	29	9007	12128A02909007	Vilafamés.
76-1	28	100	12128A02800100	Vilafamés.
76-2	28	99	12128A02800099	Vilafamés.
77	29	450	12128A02900450	Vilafamés.
78	29	451	12128A02900451	Vilafamés.
80	29	452	12128A02900452	Vilafamés.
83	29	455	12128A02900455	Vilafamés.
84	29	9025	12128A02909025	Vilafamés.
85	29	467	12128A02900467	Vilafamés.
87	29	9023	12128A02909023	Vilafamés.
88	29	434	12128A02900434	Vilafamés.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
90	29	432	12128A02900432	Vilafamés.
91	29	431	12128A02900431	Vilafamés.
92	29	430	12128A02900430	Vilafamés.
95	29	420	12128A02900420	Vilafamés.
99-1	29	372	12128A02900372	Vilafamés.
101	29	506	12128A02900506	Vilafamés.
102	29	9022	12128A02909022	Vilafamés.
103	29	414	12128A02900414	Vilafamés.
105	29	413	12128A02900413	Vilafamés.
108	29	9020	12128A02909020	Vilafamés.
110	29	388	12128A02900388	Vilafamés.
113	29	397	12128A02900397	Vilafamés.
116	29	399	12128A02900399	Vilafamés.
117	29	240	12128A02900240	Vilafamés.
118	29	321	12128A02900321	Vilafamés.
124	29	9009	12128A02909009	Vilafamés.
125	15	9003	12128A01509003	Vilafamés.
127	15	111	12128A01500111	Vilafamés.
129	15	99	12128A01500099	Vilafamés.
134	15	9024	12128A01509024	Vilafamés.
135	15	101	12128A01500101	Vilafamés.
136	15	104	12128A01500104	Vilafamés.
137	15	9023	12128A01509023	Vilafamés.
138	15	22	12128A01500022	Vilafamés.
139	15	21	12128A01500021	Vilafamés.
141	15	9025	12128A01509025	Vilafamés.
144	15	11	12128A01500011	Vilafamés.
145	15	12	12128A01500012	Vilafamés.
149	15	7	12128A01500007	Vilafamés.
151	15	6	12128A01500006	Vilafamés.
152	15	5	12128A01500005	Vilafamés.
154	15	1	12128A01500001	Vilafamés.
155	15	9001	12128A01509001	Vilafamés.
156	16	9003	12128A01609003	Vilafamés.
161	16	157	12128A01600157	Vilafamés.
162	16	150	12128A01600150	Vilafamés.
163	16	155	12128A01600155	Vilafamés.
166	16	153	12128A01600153	Vilafamés.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
167	16	152	12128A01600152	Vilafamés.
170	16	176	12128A01600176	Vilafamés.
174	16	124	12128A01600124	Vilafamés.
176-4	16	129	12128A01600129	Vilafamés.
181	16	9006	12128A01609006	Vilafamés.
184-2	16	96	12128A01600096	Vilafamés.
184-3	16	93	12128A01600093	Vilafamés.
185	16	9002	12128A01609002	Vilafamés.
186	17	9002	12128A01709002	Vilafamés.
192	17	9013	12128A01709013	Vilafamés.
196	17	248	12128A01700248	Vilafamés.
198	17	249	12128A01700249	Vilafamés.
200	17	225	12128A01700225	Vilafamés.
204	17	227	12128A01700227	Vilafamés.
205	17	9016	12128A01709016	Vilafamés.
217	17	180	12128A01700180	Vilafamés.
218-4	17	196	12128A01700196	Vilafamés.
226	17	363	12128A01700363	Vilafamés.
227	17	362	12128A01700362	Vilafamés.
228	17	361	12128A01700361	Vilafamés.
234	17	9006	12128A01709006	Vilafamés.
239-2	17	394	12128A01700394	Vilafamés.
239-3	17	354	12128A01700354	Vilafamés.
239-4	17	352	12128A01700352	Vilafamés.
239-5	17	351	12128A01700351	Vilafamés.
239-6	17	350	12128A01700350	Vilafamés.
239-7	17	348	12128A01700348	Vilafamés.
241	17	9005	12128A01709005	Vilafamés.
242	18	158	12128A01800158	Vilafamés.
243	18	9009	12128A01809009	Vilafamés.
244	18	9011	12128A01809011	Vilafamés.
245	30	9004	12128A03009004	Vilafamés.
247	18	157	12128A01800157	Vilafamés.
249	18	159	12128A01800159	Vilafamés.
250	18	155	12128A01800155	Vilafamés.
251	18	154	12128A01800154	Vilafamés.
254	18	9007	12128A01809007	Vilafamés.
255	30	9006	12128A03009006	Vilafamés.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
261	18	146	12128A01800146	Vilafamés.
265	18	193	12128A01800193	Vilafamés.
269	18	204	12128A01800204	Vilafamés.
270	18	205	12128A01800205	Vilafamés.
271	18	212	12128A01800212	Vilafamés.
276	18	216	12128A01800216	Vilafamés.
278	18	219	12128A01800219	Vilafamés.
281	18	9014	12128A01809014	Vilafamés.
283	18	221	12128A01800221	Vilafamés.
284	18	9015	12128A01809015	Vilafamés.
286	18	222	12128A01800222	Vilafamés.
296	18	24	12128A01800024	Vilafamés.
300	18	9002	12128A01809002	Vilafamés.
301	18	17	12128A01800017	Vilafamés.
302	19	9008	12128A01909008	Vilafamés.
303	19	182	12128A01900182	Vilafamés.
304	18	16	12128A01800016	Vilafamés.
305	19	184	12128A01900184	Vilafamés.
308	19	186	12128A01900186	Vilafamés.
314	19	9014	12128A01909014	Vilafamés.
316	19	9005	12128A01909005	Vilafamés.
319	19	239	12128A01900239	Vilafamés.
321	19	241	12128A01900241	Vilafamés.
323	19	9013	12128A01909013	Vilafamés.
325	19	13	12128A01900013	Vilafamés.
326	19	9001	12128A01909001	Vilafamés.
327	2	9004	12128A00209004	Vilafamés.
331	1	230	12128A00100230	Vilafamés.
332	1	229	12128A00100229	Vilafamés.
335	2	9005	12128A00209005	Vilafamés.
339	2	226	12128A00200226	Vilafamés.
340	1	9003	12128A00109003	Vilafamés.
341	1	212	12128A00100212	Vilafamés.
343	1	201	12128A00100201	Vilafamés.
346	2	222	12128A00200222	Vilafamés.
347	2	217	12128A00200217	Vilafamés.
348	2	216	12128A00200216	Vilafamés.
350	2	214	12128A00200214	Vilafamés.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
351	2	213	12128A00200213	Vilafamés.
353	2	9014	12128A00209014	Vilafamés.
356	2	204	12128A00200204	Vilafamés.
363	2	192	12128A00200192	Vilafamés.
364	2	188	12128A00200188	Vilafamés.
370	2	182	12128A00200182	Vilafamés.
371	1	309	12128A00100309	Vilafamés.
372	1	9011	12128A00109011	Vilafamés.
374	1	139	12128A00100139	Vilafamés.
375	1	138	12128A00100138	Vilafamés.
379	1	9010	12128A00109010	Vilafamés.
380	1	113	12128A00100113	Vilafamés.
382	1	116	12128A00100116	Vilafamés.
384	1	114	12128A00100114	Vilafamés.
385	1	110	12128A00100110	Vilafamés.
391	1	86	12128A00100086	Vilafamés.
392	1	9009	12128A00109009	Vilafamés.
394	1	78	12128A00100078	Vilafamés.
398	1	74	12128A00100074	Vilafamés.
399	1	72	12128A00100072	Vilafamés.
400	1	63	12128A00100063	Vilafamés.
402	1	64	12128A00100064	Vilafamés.
403	1	49	12128A00100049	Vilafamés.
404	1	9008	12128A00109008	Vilafamés.
405	1	66	12128A00100066	Vilafamés.
406	1	48	12128A00100048	Vilafamés.
408	1	46	12128A00100046	Vilafamés.
409	1	45	12128A00100045	Vilafamés.
412	1	9001	12128A00109001	Vilafamés.
73	1	171	12144A00100171	Sant Joan de Moró.
73	1	166	12144A00100166	Sant Joan de Moró.
75	1	9013	12144A00109013	Sant Joan de Moró.
77	1	165	12144A00100165	Sant Joan de Moró.
79	1	135	12144A00100135	Sant Joan de Moró.
1	12	9005	12031A01209005	Borriol.
4	12	9011	12031A01209011	Borriol.
14	12	60	12031A01200060	Borriol.
15	12	58	12031A01200058	Borriol.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
17	12	57	12031A01200057	Borriol.
22	12	132	12031A01200132	Borriol.
33	13	103	12031A01300103	Borriol.
34	13	102	12031A01300102	Borriol.
36	13	9006	12031A01309006	Borriol.
37-1	14	114	12031A01400114	Borriol.
39-1	14	150	12031A01400150	Borriol.
40	14	162	12031A01400162	Borriol.
41	14	28	12031A01400028	Borriol.
41-3	14	26	12031A01400026	Borriol.
41-4	14	27	12031A01400027	Borriol.
43	14	24	12031A01400024	Borriol.
44	14	9013	12031A01409013	Borriol.
46	14	9006 (según alegaciones la parcela 9006 es una porción de la parcela 23)	12031A01409006	Borriol.
48	18	9002	12031A01809002	Borriol.
50-1	19	73	12031A01900073	Borriol.
18	88	10	12900A08800010	Castellon.
19	88	9003	12900A08809003	Castellon.
20	88	9011	12900A08809011	Castellon.
22	87	9019	12900A08709019	Castellon.
23	88	9002	12900A08809002	Castellon.
25	87	9014	12900A08709014	Castellon.
28	87	9012	12900A08709012	Castellon.
30	87	9011	12900A08709011	Castellon.
35	87	9001	12900A08709001	Castellon.
37	107	9005	12900A10709005	Castellon.
39	107	9004	12900A10709004	Castellon.
40	106	9001	12900A10609001	Castellon.
41	106	39	12900A10600039	Castellon.
42	106	38	12900A10600038	Castellon.
43	106	9012	12900A10609012	Castellon.
44	68288	01	6828801YK4362N	Castellon.
45	169	9000	12900A16909000	Castellon.
46	106	9011	12900A10609011	Castellon.
49	106	9010	12900A10609010	Castellon.
50	106	34	12900A10600034	Castellon.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	81826	10	8182610YK4288S	Almazora.
2	18	9000	12009A01809000	Almazora.
3	4	202	12009A00400202	Almazora.
4	4	326	12009A00400326	Almazora.
5	4	9016	12009A00409016	Almazora.
9	4	200	12009A00400200	Almazora.
12	4	205	12009A00400205	Almazora.
13	4	9023	12009A00409023	Almazora.
14	4	208	12009A00400208	Almazora.
18	4	175	12009A00400175	Almazora.
19	4	9020	12009A00409020	Almazora.
21	4	173	12009A00400173	Almazora.
22	4	168	12009A00400168	Almazora.
23	4	355	12009A00400355	Almazora.
24	4	167	12009A00400167	Almazora.
25	4	162	12009A00400162	Almazora.
26	4	163	12009A00400163	Almazora.
27	4	164	12009A00400164	Almazora.
32	4	9	12009A00400009	Almazora.
34	4	7	12009A00400007	Almazora.
35	4	5	12009A00400005	Almazora.
37	4	9015	12009A00409015	Almazora.
39	4	9002	12009A00409002	Almazora.
40	2	9044	12009A00209044	Almazora.
41		1	000000100YK30B	Almazora.
43	2	9001	12009A00209001	Almazora.
44	2	269	12009A00200269	Almazora.
47-1	2	261	12009A00200261	Almazora.
48	2	259	12009A00200259	Almazora.
50	2	254	12009A00200254	Almazora.
51	2	253	12009A00200253	Almazora.
52	2	252	12009A00200252	Almazora.
53	2	9036	12009A00209036	Almazora.
55	2	251	12009A00200251	Almazora.
57	2	9039	12009A00209039	Almazora.

Adenda 1

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
4A	47	9020	12080A04709020	Morella.
1A	47	9048	12080A04709048	Morella.
3A	5	9037	12038A00509037	Castellfort.
5A	4	9038	12038A00409038	Castellfort.
7A	4	9000	12038A00409000	Castellfort.
8A	3	9000	12038A00309000	Castellfort.
10A	3	2	12038A00300002	Castellfort.
12A	2	9007	12038A00209007	Castellfort.
16A	1	9001	12038A00109001	Castellfort.
18A	1	9008	12038A00109008	Castellfort.
3A	22	9014	12014A02209014	Ares del Maestrat.
7A	22	27	12014A02200027	Ares del Maestrat.
9A	22	9009	12014A02209009	Ares del Maestrat.
11A	22	9013	12014A02209013	Ares del Maestrat.
13A	23	9011	12014A02309011	Ares del Maestrat.
16A	22	9008	12014A02209008	Ares del Maestrat.
18A	22	9006	12014A02209006	Ares del Maestrat.
12A	10	20	12026A01000020	Benassal.
12-1A	10	44	12026A01000044	Benassal.
16A	10	39	12026A01000039	Benassal.
23-1A	10	89	12026A01000089	Benassal.
23-3A	10	91	12026A01000091	Benassal.
23-5A	10	88	12026A01000088	Benassal.
23-7A	10	95	12026A01000095	Benassal.
23-9A	10	78	12026A01000078	Benassal.
23-10A	10	50	12026A01000050	Benassal.
22A	10	48	12026A01000048	Benassal.
34A	9	95	12026A00900095	Benassal.
32A	9	153	12026A00900153	Benassal.
3A	27	9034	12051A02709034	Culla.
1A	12	214	12128A01200214	Vilafamés.
2A	12	9006	12128A01209006	Vilafamés.
4A	12	9005	12128A01209005	Vilafamés.
5A	13	9004	12128A01309004	Vilafamés.
7A	13	317	12128A01300317	Vilafamés.
11A	17	145	12128A01700145	Vilafamés.
11-2A	17	9003	12128A01709003	Vilafamés.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
11-3A	17	310	12128A01700310	Vilafamés.
11-5A	17	200	12128A01700200	Vilafamés.
11-7A	17	193	12128A01700193	Vilafamés.
11-8A	17	189	12128A01700189	Vilafamés.
12-4A	17	334	12128A01700334	Vilafamés.
12-1A	17	337	12128A01700337	Vilafamés.
12-3A	17	335	12128A01700335	Vilafamés.
13-2A	17	9007	12128A01709007	Vilafamés.
13-3A	17	372	12128A01700372	Vilafamés.
13-4A	17	371	12128A01700371	Vilafamés.
13-5A	17	367	12128A01700367	Vilafamés.
14-3A	17	389	12128A01700389	Vilafamés.
14-2A	17	387	12128A01700387	Vilafamés.
15-2A	18	9012	12128A01809012	Vilafamés.
5A	3	234	12144A00300234	Sant Joan de Moró.
9A	3	227	12144A00300227	Sant Joan de Moró.
11A	3	232	12144A00300232	Sant Joan de Moró.
14A	3	9005	12144A00309005	Sant Joan de Moró.
15-1A	2	1	12144A00200001	Sant Joan de Moró.
15-2A	2	2	12144A00200002	Sant Joan de Moró.
15-3A	3	243	12144A00300243	Sant Joan de Moró.
15-4A	3	242	12144A00300242	Sant Joan de Moró.
15-5A	3	244	12144A00300244	Sant Joan de Moró.
18A	3	255	12144A00300255	Sant Joan de Moró.
22A	3	265	12144A00300265	Sant Joan de Moró.
31A	3	9003	12144A00309003	Sant Joan de Moró.
32A	2	9001	12144A00209001	Sant Joan de Moró.
34A	2	15	12144A00200015	Sant Joan de Moró.
36A	2	9009	12144A00209009	Sant Joan de Moró.
38A	2	9008	12144A00209008	Sant Joan de Moró.
39A	2	22	12144A00200022	Sant Joan de Moró.
40A	2	9010	12144A00209010	Sant Joan de Moró.
41A	2	243	12144A00200243	Sant Joan de Moró.
43A	2	241	12144A00200241	Sant Joan de Moró.
44A	2	210	12144A00200210	Sant Joan de Moró.
46A	2	27	12144A00200027	Sant Joan de Moró.
48A	2	41	12144A00200041	Sant Joan de Moró.
49A	2	42	12144A00200042	Sant Joan de Moró.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
50A	2	43	12144A00200043	Sant Joan de Moró.
52A	2	44	12144A00200044	Sant Joan de Moró.
54A	2	47	12144A00200047	Sant Joan de Moró.
55A	2	48	12144A00200048	Sant Joan de Moró.
56A	2	53	12144A00200053	Sant Joan de Moró.
59A	2	51	12144A00200051	Sant Joan de Moró.
61A	2	9006	12144A00209006	Sant Joan de Moró.
64A	2	201	12144A00200201	Sant Joan de Moró.
67A	2	198	12144A00200198	Sant Joan de Moró.
69A	2	197	12144A00200197	Sant Joan de Moró.
70A	2	193	12144A00200193	Sant Joan de Moró.
71A	2	91	12144A00200091	Sant Joan de Moró.
73A	2	188	12144A00200188	Sant Joan de Moró.
76A	2	9007	12144A00209007	Sant Joan de Moró.
92A	2	136	12144A00200136	Sant Joan de Moró.
93A	2	135	12144A00200135	Sant Joan de Moró.
96A	2	126	12144A00200126	Sant Joan de Moró.
97A	2	124	12144A00200124	Sant Joan de Moró.
99A	2	127	12144A00200127	Sant Joan de Moró.
100A	2	121	12144A00200121	Sant Joan de Moró.
102A	2	120	12144A00200120	Sant Joan de Moró.
103A	2	9004	12144A00209004	Sant Joan de Moró.
104A	1	9001	12144A00109001	Sant Joan de Moró.
111A	1	122	12144A00100122	Sant Joan de Moró.
108A	1	9006	12144A00109006	Sant Joan de Moró.
110A	1	123	12144A00100123	Sant Joan de Moró.
128A	1	48	12144A00100048	Sant Joan de Moró.
131A	1	45	12144A00100045	Sant Joan de Moró.
132-1A	1	39	12144A00100039	Sant Joan de Moró.
134A	1	42	12144A00100042	Sant Joan de Moró.
135A	1	41	12144A00100041	Sant Joan de Moró.
143A	1	9004	12144A00109004	Sant Joan de Moró.
146A	1	9003	12144A00109003	Sant Joan de Moró.
5A	19	145	12031A01900145	Borriol.
6A	19	9006	12031A01909006	Borriol.
0-1A	19	9001	12031A01909001	Borriol.
0-2A	21	18	12031A02100018	Borriol.
4-1A	85	99	12900A08500099	Castellon.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
4-2A	85	9016	12900A08509016	Castellon.
4-3A	85	98	12900A08500098	Castellon.
8A	88	9006	12900A08809006	Castellon.
9A	88	29	12900A08800029	Castellon.

Adenda 3

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
12A3	18	9010	12014A01809010	Ares del Maestrat.
15A3	18	9005	12014A01809005	Ares del Maestrat.
17A3	18	9008	12014A01809008	Ares del Maestrat.
24A3	18	9002	12014A01809002	Ares del Maestrat.
25A3	20	9016	12014A02009016	Ares del Maestrat.
30A3	20	9012	12014A02009012	Ares del Maestrat.
34A3	20	41	12014A02000041	Ares del Maestrat.
36A3	20	9009	12014A02009009	Ares del Maestrat.
37A3	20	10	12014A02000010	Ares del Maestrat.
39A3	20	9007	12014A02009007	Ares del Maestrat.
40A3	22	9018	12014A02209018	Ares del Maestrat.
45A3	22	9019	12014A02209019	Ares del Maestrat.
47A3	22	9017	12014A02209017	Ares del Maestrat.
51A3	22	115	12014A02200115	Ares del Maestrat.
6A3	4	9006	12129A00409006	Villafranca del Cid.
9A3	4	9003	12129A00409003	Villafranca del Cid.
3A3	9	90	12026A00900090	Benassal.
8A3	6	9008	12026A00609008	Benassal.
10A3	6	9004	12026A00609004	Benassal.
12A3	6	101	12026A00600101	Benassal.
13A3	6	132	12026A00600132	Benassal.
19A3	6	169	12026A00600169	Benassal.
20A3	6	9002	12026A00609002	Benassal.
22A3	6	9003	12026A00609003	Benassal.
26A3	6	177	12026A00600177	Benassal.
27A3	6	239	12026A00600239	Benassal.
31A3	6	242	12026A00600242	Benassal.
32A3	6	243	12026A00600243	Benassal.
36A3	6	246	12026A00600246	Benassal.
38A3	6	9011	12026A00609011	Benassal.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
40A3	6	9001	12026A00609001	Benassal.
44A3	5	9008	12026A00509008	Benassal.
43A3	6	248	12026A00600248	Benassal.
49A3	5	177	12026A00500177	Benassal.
53A3	5	261	12026A00500261	Benassal.
54A3	5	9004	12026A00509004	Benassal.
60A3	25	9001	12026A02509001	Benassal.
65A3	25	9002	12026A02509002	Benassal.
70A3	24	9003	12026A02409003	Benassal.
74A3	24	88	12026A02400088	Benassal.
80A3	24	84	12026A02400084	Benassal.
81A3	24	9001	12026A02409001	Benassal.
88A3	23	9010	12026A02309010	Benassal.
92A3	23	90	12026A02300090	Benassal.
95A3	4	9001	12026A00409001	Benassal.
96A3	23	9009	12026A02309009	Benassal.
98A3	23	104	12026A02300104	Benassal.
100A3	23	9001	12026A02309001	Benassal.
102A3	3	9003	12026A00309003	Benassal.
2A3	30	9027	12051A03009027	Culla.
5A3	30	4	12051A03000004	Culla.
10A3	29	9008	12051A02909008	Culla.
12A3	29	9012	12051A02909012	Culla.
13A3	29	145	12051A02900145	Culla.
15A3	29	142	12051A02900142	Culla.
21A3	29	135	12051A02900135	Culla.
22A3	29	134	12051A02900134	Culla.
24A3	29	148	12051A02900148	Culla.
29A3	29	9016	12051A02909016	Culla.
6A3	1	9003	12001A00109003	Atzeneta del Maestrat.
2A3	1	285	12001A00100285	Atzeneta del Maestrat.
10A3	1	306	12001A00100306	Atzeneta del Maestrat.
3A3	2	156	12122A00200156	Useras.
5A3	2	163	12122A00200163	Useras.
6A3	2	165	12122A00200165	Useras.
12A3	1	388	12122A00100388	Useras.
6A3	12	9003	12031A01209003	Borriol.
7A3	12	67	12031A01200067	Borriol.

N.º finca proyecto	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
8A3	12	65	12031A01200065	Borriol.
10A3	12	9019	12031A01209019	Borriol.
12A3	12	129	12031A01200129	Borriol.
13A3	12	56	12031A01200056	Borriol.
14A3	12	135	12031A01200135	Borriol.
17A3	12	152	12031A01200152	Borriol.
16A3	12	9017	12031A01209017	Borriol.
21-4A3	13	9021	12031A01309021	Borriol.
18A3	12	9016	12031A01209016	Borriol.
24A3	12	9002	12031A01209002	Borriol.
25A3	13	58	12031A01300058	Borriol.